



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Medio de Control:	REVISION DE VALIDEZ
Demandante:	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Acto Demandado:	ACUERDO MUNICIPAL N° 003 DEL 10 DE MARZO DE 2020 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALENTO
Radicación:	63001-2333-000-2021-00041-00

Que por auto del día ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda de Revisión de Validez radicada bajo el número 63001-2333-000-2021-000041-00-00 instaurada por el Departamento del Quindío con respecto al Acuerdo Municipal N° 003 del 10 de marzo de 2020 proferido por el Concejo Municipal de Salento “Por medio el cual se prohíbe la utilización de envases-empaques para el uso en el servicio, transporte y almacenamiento de alimentos en poliestireno expandido (exp), polietileno y sus variedades (pet, pead, pebd) incluyendo pitillos, mezcladores y cubiertos que también sean de polipropileno (pp), así como bolsas de plástico de un solo uso en las actividades de comercio en general, se establece un régimen de transición y se dictan otras disposiciones”.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de única instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen conforme lo dispone el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

Armenia Quindío, 10 de marzo de 2021.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria